RAD. 009 2002 00595 00
AUTO No.3794
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.592542** de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2017 00582 00
AUTO No. 3796
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado Especial, coadyuvado por el apoderado judicial de la entidad demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2016 00327 00
AUTO No. 3789
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-. POR SECRETARÍA reproducir el Oficio No. 02-3189 y librar el Oficio dirigido a la Policía Nacional.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 025 2014 00792 00
AUTO No.3791
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reprodúzcase el Oficio No. 02-1478 y 02-1479 del 29 de julio de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 003 2017 00598 00
AUTO No. 3545
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO BUITRAGO CASTAÑEDA** identificado con C.C 16.627.371 dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 5 de Familia de Cali con número de radicación 2008-0151. Por secretaria líbrese el Oficio.

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO BUITRAGO CASTAÑEDA** identificado con C.C 16.627.371 dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali con número de radicación 2016-851. Por secretaria líbrese el Oficio.

3.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO BUITRAGO CASTAÑEDA** identificado con C.C 16.627.371 dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 1 Civil Municipal de Cali con número de radicación 2017-670. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 JUN 2019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.012 2019 00076 00
AUTO No. 3787
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste certificado de tradición de fecha 30 de mayo de 2.019 procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, donde se observa registrada la medida de embargo al vehículo de placas **IIR386.**

2. - **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **IIR386,** de propiedad del señor **Jaime Francisco Yepes Arce**, identificado con C.C. 14.838.917. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2017 00403 00
AUTO No. 3793
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con el artículo 462 del C.G del P, se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso a "CHEVY PLAN S.A." de acuerdo a la anotación del Certificado de Tradición del vehículo de placas **MTM208,** para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea o no exigible. Citar al acreedor prendario en la CALLE 5 No.50-103 CENTRO COMERCIAL LA 14 de esta ciudad, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 033 2018 00247 00
AUTO No. 3797
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $9.302.734, 04 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00346 00
AUTO No. 3798
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $42.664.717,90 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

RAD. 029 2018 00324 00
AUTO No. 3799
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $116.052.106,66 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

125 11

RAD. 030 2014 00604 00
AUTO No. 3795
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos sin consideración el escrito que antecede, como quiera que el presente asunto ya se decretó la terminación por pago total de la obligación (Fol. 110 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

RAD 029 2015 00003 00
AUTO No. 3792
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 09 de mayo de 2.019, recibido al despacho el 20 de junio de 2.019, proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje AsoproPaz de esta ciudad, mediante el cual informa que el trámite de insolvencia que adelantaba la deudora MARIA PATRICIA HURTADO PEREZ, fue RECHAZADO dándole aplicación al artículo 542 del C.G del P", por lo que puede continuarse el proceso de ejecución.

En consecuencia, el juzgado DISPONE,

REANUDAR, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13

RAD. 022 2015 00320 00
AUTO No. 3790
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Visto el escrito allegado por el abogado de la parte actora y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, el despacho dispone corregir la providencia No. 2538 del 29 de abril de 2.019, visible a folio 71 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el nombre del subrogatario es **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y no FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS CONFE como se indicó en dicho auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 015 2017 00252 00
AUTO No. 3788
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1410 de fecha 30 de mayo de 2.019, procedente de la empresa de correo 472, dirigido al pagador Policía Nacional por motivo "No existe número".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2016 00695 00
AUTO No. 3786
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **ANA DORIS RESTREPO MORA,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **EDIFICIO ALAMEDA CHIPICHAPE ETAPA III.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2012 00248 00
AUTO No. 7383
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ** a **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** .sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

(7

RAD. 001 2013 00193 00
AUTO No. 3774
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el escrito allegado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, anexando orden de consignación para pagar en el Banco Davivienda o Sudameris para la expedición del Certificado Catastral.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

18

RAD. 005 2006 00094 00
AUTO No. 3785
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ** a **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** .sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2010 00246 00
AUTO No. 3784
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ** a **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** .sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 004 2010 00227 00
AUTO No.3776
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2012 00046 00
AUTO No.3781
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA.**

2.- RECONOCER personería a la Doctora **ADRIANA CELIS RUBIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.304.329 y T.P No.52.333 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 019 2010 00740 00
AUTO No. 3782
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.030 2014 00752 00
AUTO No.3775
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Estando el proceso en secretaría, el despacho observa que mediante Auto No. 3453 del 07 de junio de 2.019, se ordena requerir al Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio y al 48 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que indiquen por que no han dado respuesta a los oficios mediante los cuales se solicitá el embargo de remanentes de los bienes de propiedad de la parte demandada EULICES MURCIA, pero la apoderada judicial de la parte actora hace incurrir en error al despacho pues una vez verificado el sistema de la Rama Judicial y la respuesta de la Policía obrante a folio 19, se verifica que proceso con radicación 2014 00717 00 pertenece al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá y no al 48 como lo manifiesta y a folio 29 solicita remanentes del Juzgado 05 Civil Municipal de Villavicencio al proceso con radicación 2012 00238 00 siendo lo correcto 2012 00239 00. Por economía y celeridad se dejará sin efecto el Auto No.3453 del 07 de junio de 2.019 y se exhorta a la apoderada judicial para que aclare su petición, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el auto No. 3453 del 07 de junio de 2.019 dada las consideraciones expuestas.

3.- EXHORTAR a la apoderada de la parte actora, para que aclare su petición.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

24

RAD. 031 2015 00344 00
AUTO No. 3779
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO FINANDINA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

25

RAD. 027 2015 00384 00
AUTO No. 3780
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO FINANDINA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2010 00864 00
AUTO No. 3777
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **DIEGO ARMANDO MONTIEL OME,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.531**,** por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 007 2012 00900 00
AUTO No. 3728
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO FINANDINA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO